



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLIN - ANTIOQUIA**

Medellín, Veintinueve (29) de mayo de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO –
LABORAL.
DEMANDANTE: BLANCA NURY CARDONA LONDOÑO.
DEMANDADO: CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL –CAJANAL
EICE EN LIQUIDACIÓN-.
RADICADO: 2012 – 00178.

ASUNTO: FIJA FECHA PARA LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

Dispone el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el artículo 192, inciso 4 lo siguiente:

"Artículo 192. Cumplimiento de sentencias o conciliaciones por parte de las entidades públicas.

Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso."

En atención a lo anterior y toda vez que la CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL –CAJANAL EICE EN LIQUIDACIÓN- interpuso dentro del término establecido, recurso de apelación contra la sentencia del siete (7) de mayo de dos mil trece (2013), es procedente fijar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** de que trata el inciso cuarto del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la cual tendrá lugar el día **martes 11 de junio de 2013, a las 8:30 de la mañana, en las instancias de éste Despacho.**

Se recuerda al apelante que su inasistencia dará lugar a que se declare desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE

PILAR ESTRADA GONZÁLEZ
Juez.